

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 50 pesetas.
Semestre 30
Trimestre 20

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.289

Delegación provincial de Trabajo

Por el ilustrísimo señor Director general de Trabajo se ha acordado que los trabajos de recogida de la piña albar, en esta provincia, se efectúen en las condiciones siguientes:

Trabajo a jornal

Chatarillas y varaleros encargados de recoger la piña, transportarla en caballería menor de su propiedad a depósitos previamente señalados, 6,50 pesetas diarias por su jornal, más 3,50 pesetas, también diarias, por caballería de su propiedad utilizada en el transporte.

Acarreadores menores de 16 años, 3,75 pesetas diarias.

Trabajo a destajo

La unidad carga, 2,50 a 2,75 pesetas.

Valladolid, 4 de Diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Delegado provincial, *Luis Cortés*.

Núm. 4.287

Delegación de Industria de Valladolid

La Delegación de Industria de esta provincia hace saber a los industriales de la misma que figurando entre las preferencias establecidas para la distribución de vehículos automóviles por la

Rama correspondiente la de aquellos que sean destinados al uso de industrias, ha sido autorizada esta Delegación por la Superioridad para expedir certificaciones acreditativas de aquellos extremos, en los casos en que proceda y se pida por los interesados certificaciones que serán exigidas por la Rama citada a los industriales que soliciten vehículos al amparo de tal preferencia.

Núm. 4.280

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid

ANUNCIOS

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 16 de Agosto de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Santiago Avila García, de profesión bracero, de estado casado, natural de Rodilana, provincia Valladolid, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Santiago Avila García, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de pri-

mera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 30 de Noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

Núm. 4.281

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 16 de Agosto de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Mariano Avila Jorge, de profesión bracero, de estado casado, natural de Rodilana, provincia Valladolid, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Mariano Avila Jorge, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del do-

micio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 30 de Noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

Núm. 4.282

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 16 de Agosto de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Hilario Moneo Bueno, de profesión jornalero, de estado casado, natural de Torrelabán, provincia Valladolid, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Hilario Moneo Bueno, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cua-

les remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 30 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

Núm. 4.286

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Con esta fecha se ha nombrado Maestra provisional de la Escuela graduada de niñas número 7, de Valladolid, en virtud de orden del ilustrísimo señor Director General de Primera Enseñanza, a doña María Loreto Gallego Parrado, Maestra nacional de la Escuela aneja de la Normal de Burgos.

Lo que se hace público para el debido conocimiento y efectos consiguientes.

Valladolid, 1 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe interino de la Sección, *José García Rodríguez*.

Núm. 4.288

Junta provincial de primera Enseñanza de Valladolid

En cumplimiento de los preceptos del artículo 67 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, se hacen públicos, para el debido conocimiento, los acuerdos tomados en la sesión celebrada por esta Junta el día de ayer:

Conceder prórroga de treinta días a la licencia que por enfermedad vienen disfrutando a las Maestras de la Escuela de niñas, número 2, de La Seca, doña María Alejandrina Obispo González, y de la número 2, de niños, de Traspinedo, doña María Teresa Lobo de la Rúa. Esta licencia, durante la cual solamente cobrarán medio sueldo, empezará a contarse al siguiente día de aquél en que termine la primera, concedida por esta Junta.

Acordar la concesión de un mes de licencia, por enfermedad, a la Maestra provisional de El Carpio, doña Manuela Viñolo López, la cual empezará a contarse a partir del día 7 del mes anterior, teniendo en cuenta que, aunque la Junta mantiene su criterio

acordado en sesión de 25 de Octubre último, esta Maestra acaba de disfrutar una licencia concedida por la Superioridad.

Participar a la Alcaldía de Portillo que el Maestro don Manuel Pérez Díez de Baldeón, de la unitaria, número 2, de niños, con sorte de doña Pilar Cuadrado Briso-Montiano, de la misma localidad, tiene derecho a la indemnización por casa-habitación, según preceptúa la Orden de 29 de Abril de 1935 (*Gaceta* del 6 de Mayo) que declara la vigencia del artículo 191 de la Ley 1857.

Remitir a la Junta provincial de Primera Enseñanza de Madrid, en virtud de los preceptos del artículo 34 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, el expediente incoado por la Maestra de Pozal de Gallinas, doña Sara Baticón Lorenzo, que solicita Escuela en aquella capital como con sorte de funcionario del Estado.

Desestimar la instancia suscrita por la Maestra del Grado Profesional doña Angela Escobar Ruiz, que regenta la Escuela de niños de Castrillo Tejeriego.

Acordar que la Junta se reúna el día 9 de los corrientes, a las dieciocho horas, en el local de la Sección Administrativa, a fin de hacer los nombramientos provisionales e interinos que correspondan con arreglo a las vacantes existentes en la actualidad y las que ocurran hasta el momento de la elección, para lo cual se autoriza a la Secretaría a hacer la oportuna convocatoria que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la prensa local.

Vista la Orden ministerial de 10 del actual, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia del 17, respecto a la inhabilitación por un mes de tres Maestros interinos, y teniendo en cuenta que uno de ellos está en el desempeño del cargo, como si se le aplicase la inhabilitación habría de cesar y nombrarse por tanto un Maestro interino y no podría volver a la citada Escuela, se acuerda que la inhabilitación se le cuente a partir de la fecha en que cese por cualquier motivo. Respecto a los otros dos que en la actualidad no ejercen la inhabilitación, les alcanza a partir de la fecha en que aparezca este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo la Junta entendió, respecto al caso del Maestro interino don Pedro Jurado Aguado, que ha sido sancionado por tres meses de suspensión de empleo y sueldo, y que en la actualidad no ejerce y se acuerda contarle este tiempo, también a partir de la fe-

cha en que se publiquen estos acuerdos, para que durante el mismo no pueda ejercer el cargo.

En relación con el interino don Pedro Pérez de Pedro, que ha cesado por orden de la Sección y en virtud de la misma Orden ministerial ya citada, se acuerda que durante el tiempo que dure su sanción no pueda ejercer Escuela interina y pierda el derecho a la Escuela en que ha cesado.

Poner en conocimiento del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia la situación del Maestro de la Escuela de niños de Canalejas de Peñafiel, en vista de que la Alcaldía no ha atendido el requerimiento de esta Junta para facilitarle hospedaje.

La Junta tuvo conocimiento del oficio del Maestro de Cistérniga, que solicita se convoque a la Junta del Patronato de la Fundación «González Silva», para decidir sobre la inversión que ha de darse a los intereses de esta Fundación.

Se aprobó el nombramiento hecho por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, a favor de doña María Loreto Gallego Parrado, con carácter provisional, para la Escuela graduada de niñas, número 7, de Valladolid, en virtud de Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza.

Asimismo tuvo conocimiento de la resolución de la Dirección General sobre la consulta elevada por esta Junta el 31 de Junio último, en relación con las Maestras provisionales nombradas por dicho alto Centro, que desempeñan Escuelas de niños en esta capital.

Se acordó, por unanimidad, conste en acta la satisfacción con que la Junta ha visto el nombramiento del vocal de la misma don Bernardo Taboada, para la Dirección de la Escuela Normal del Magisterio Primario de esta ciudad.

Valladolid, 2 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, *José García Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.268

Aguasal

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del vigente Estatuto municipal.

Durante el indicado plazo de exposición y el de otros ocho días más podrán presentarse las reclamaciones que sean pertinentes, bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se formulen.

Aguasal, 2 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Eleuterio Espino.

Núm. 4.270

Cabezón de Pisuerga

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la adquisición de una Casa Cuartel de la Guardia civil construida con anticipos de fondos del vecindario, gastos de escritura, etc., en esta villa, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período y otros ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Cabezón de Pisuerga, 2 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Aurelio Nieto.

Núm. 4.239

Matapozuelos

Por defunción del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de mil pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que se crean con derecho a ser nombrados, y con preferencia los Caballeros Mutilados por la Patria y Excombatientes, según determinan las disposiciones vigentes, presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo acompañar los documentos que considere precisos para acreditar su derecho, siendo condición precisa, además, que los solicitantes sepan leer y escribir, gozar de buena conducta y ser afechos a la Causa Nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matapozuelos, 28 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Priscilo Pérez.

Núm. 4.270

La Pedraja de Portillo

Don Gabriel Sanz Valdés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en virtud de los preceptos del Estatuto municipal, reformados en 1932, y previa comprobación detenida de los documentos acreditativos de riqueza, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de riqueza para regir en el repartimiento general de 1940, recayendo la misma en los siguientes contribuyentes:

Parte real

D. Teodoro Valdés Sanz.
D. Calixto Méndez Bueno.

Ayuntamiento de Portillo

D. Eugenio Martínez Tomillo.
D. Mariano Méndez Palomino.

Parte personal

D.^a Gregoria Valdés Sanz.
D. Pedro Cerro Rodríguez.
D. Leandro González García.

Lo que publico para que en el plazo de siete días puedan formularse las reclamaciones.

La Pedraja de Portillo, 2 de Diciembre de 1939.—G. Sanz.

Núm. 4.271

La Pedraja de Portillo

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de hoy, acordó, por unanimidad, la aprobación del presupuesto municipal ordinario de vigencia en el año de 1940.

Lo que hago público, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto municipal, por plazo de quince días y a efectos reclamatorios.

La Pedraja de Portillo, 2 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, G. Sanz.

Núm. 4.256

Siete Iglesias de Trabancos

Don Pantaleón González Hernández, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el ejercicio de 1940.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secre-

ta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las trece y terminará a las diecisiete del día 10 del actual, en la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Siete Iglesias de Trabancos, 2 de Diciembre de 1939.—Pantaleón González.

Núm. 4.257

Siete Iglesias de Trabancos

Don José Santiago Prada, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el ejercicio de 1940.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las trece y terminará a las diecisiete del día 10 del actual, en la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de seis vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Siete Iglesias de Trabancos, 2 de Diciembre de 1939.—José Santiago.

Núm. 4.255

Tudela de Duero

Siendo ejecutivo el acuerdo de este Ayuntamiento para contratar mediante subasta pública el servicio de alumbrado público, por medio de fluido eléctrico en esta población, se anuncia dicha subasta, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, a las doce horas del primer día hábil siguiente, transcurridos veinte, también hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Teniente en quien delegue, y con asistencia de un Concejal.

El tipo de la subasta es el de ocho mil doscientas pesetas anuales por la prestación del servicio siguiente: 60 focos de 60 vatios cada uno con un total de 6.000 bujías; 25 luces de 25 bujías cada una, o sea un total de 6.600 bujías que lucirán desde la postura del sol hasta la salida del mismo, distribuidas en la forma que se hace constar en el correspondiente pliego de condiciones. En los precios indicados se entienden incluidos el impuesto para el Tesoro del 10 por 100 y 1,20 por 100.

El tiempo de duración del contrato es el de seis años comenzando el día 1.º de Enero de 1940 y terminando el 31 de Diciembre de 1945.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, ajustadas al modelo que se inserta, dentro del plazo del anuncio de la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de diez a trece, todos los días hábiles, extendidas en papel de la clase 6.^a, timbre de 4,50 pesetas, siendo indispensable para poder tomar parte en la subasta, haber constituido el depósito provisional fijado en

la cantidad de dos mil cuatrocientas sesenta pesetas, en la forma que previenen las vigentes disposiciones y no estar comprendido en alguno de los casos que determina el artículo 9 del Reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

La fianza definitiva que el rematante ha de prestar, será la equivalente al 10 por 100 del precio anual en que le sea adjudicada la subasta, verificándose los pagos por trimestres vencidos, con cargo a los fondos de este Municipio.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasiona la presente subasta.

El expediente, pliego de condiciones y demás, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y en lo no previsto en ellos, regirá el reglamento de Obras y servicios municipales de 14 de Julio de 1924 y el de Instalaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1939, con las demás disposiciones relativas al suministro de fluido eléctrico y que a esta subasta se refieran.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña de la tarifa ..., clase ..., número ..., expedida en ..., el día ... de ... de ..., obrando en nombre propio, o en representación de don..., según el poder bastantado que presenta, enterado de las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Tudela de Duero para el arriendo del suministro de fluido eléctrico para alumbrado de la población, por el tiempo de seis años, se compromete a realizar tal servicio en las condiciones establecidas en el pliego respectivo, bajo el precio de ... (en letra) por cada uno de los seis años del arriendo.

Fecha y firma del proponente.

En el anverso del sobre en que se presente la proposición, llevará escrito: «Proposición para optar a la subasta del alumbrado público de Tudela de Duero».

Tudela de Duero, 30 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Luis Martín.

260

Núm. 4.298

Vega de Ruiponce

Don Anastasio Valverde García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vega de Ruiponce.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presu-

puesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal de 24 de Agosto de 1924.

Vega de Ruiponce, 2 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Anastasio Valverde.

Núm. 4.263

Villamuriel de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo año de 1940, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que sea examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Villamuriel de Campos, 30 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Eugenio López.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Serrada.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.290

EDICTO

Don Fernando Badía Gandarias, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo y de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante este Tribunal provincial y por el Procurador don Julio González Llanos, en

representación del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de la resolución del Tribunal Económico administrativo provincial de Valladolid, notificada al expresado Ayuntamiento en 24 de Octubre del corriente año 1939, por la que se desestima en única instancia la reclamación interpuesta por el mismo contra liquidación del Impuesto de Derechos Reales número 2.381 por adquisición de dominio de una casa sita en la calle de María Molina, de esta capital, propiedad de doña Genoveva Ortega Rodríguez; habiéndose acordado en providencia de hoy, tener por interpuesto el mencionado recurso y anunciar su interposición en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que llegue a conocimiento de quienes puedan tener interés en el asunto y quieran ceadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Fernando Badía.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.292

VALORIA LA BUENA

Don Teodomiro Blanco Díez, accidental Juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 52 de 1935, por infracción de la ley de Caza, contra Isidro Cantera Yustos, vecino de Quintanilla de Trigueros y para hacer efectivos los créditos reconocidos a favor del Estado en dicho sumario, que ascienden a la cantidad de doscientas tres pesetas con veinte céntimos, se sacan a pública subasta los bienes embargados, sitos en término municipal de Quintanilla de Trigueros, que son los siguientes:

1. Una viña de cabida de 400 cepas, en término de los Picones; linda a Mediodía, Eugenio Rosales; Norte, Melchor Sanz; Poniente, Obdulio Fernández, y Oeste, Fibicio Caballero. Tasada en ochocientas pesetas.
2. Otra tierra en Valdefrancia, de cabida de 5 cuartas; linda a Mediodía, Eusebio Santiago; Norte, Eugenio Rosales, y Oriente, Víctor Velasco. Tasada en ciento veinte pesetas.
3. Otra tierra de 5 cuartas, al

pago de Bordonos; linda a Mediodía, Hermenegildo Hermoso; Norte, Marciano Tovar, y Oeste, Pedro Caballero. Tasada en doscientas pesetas.

Se hace constar que esta subasta se halla exceptuada de la suspensión dispuesta en las vigentes leyes, por tratarse de créditos reconocidos a favor del Estado.

La subasta, que es segunda, se celebrará el día veintinueve del actual, y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; previniéndose que no existen títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valoria la Buena, a uno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Teodomiro Blanco. El Secretario, José Sánchez.

Núm. 4.300

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número cuatro de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Pío Berzosa Tablares, natural de Valladolid, hijo de Andrés y de Alfonsa, casado con doña Tecla Lafont Tintoré, Médico militar, y fallecido a la edad de sesenta y seis años, el día nueve de Febrero de este año, en el pueblo de Cerviá (Lérida), por el presente se anuncia la muerte sin testar de dicho señor Berzosa, cuya herencia se reclama para sus hermanas doña María de la Asunción, doña María del Consuelo, doña María del Socorro y doña María de los Dolores Berzosa Tablares, y a la vez se cita, llama y emplaza a cuantas otras personas ignoradas se creyeran con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo ante aquel Juzgado, dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de pa-

rarles el perjuicio procedente en derecho si no lo efectúan.

Barcelona, diez de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, P. H., Ernesto Pascual.

258

Núm. 4.301

BILBAO

Don Antonio Fernández Ranada, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número tres de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente sobre declaración de herederos por fallecimiento de don Germán Lázaro Gonzalo, hijo de don Francisco y de doña Andrea, casado con doña Teodora Yarrity y Larrañaga, natural de Valladolid, donde falleció el día cuatro de Agosto del corriente año, sin haber otorgado testamento ni otra alguna disposición testamentaria y sin dejar sucesión; reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo, doña Antonia, doña Patrocinio y doña María Paz Lázaro Gonzalo, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho finado, para que, en el término de treinta días, comparezcan en este Juzgado a reclamarlo; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Bilbao, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Antonio Fernández. Ante mí: P. S., Saturnino L. de Uzalde.

259

Núm. 4.291

PALENCIA

REQUISITORIA

Jorio Gómez, Manuel; de veintiocho años de edad, soltero, natural de Valladolid, alto, delgado, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para notificarle auto de procesamiento e indagarle y ser reducido a prisión en la de este partido, acordado por auto de hoy dictado en el sumario número 191 del año actual, por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia, a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria. P. Catón.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Imprenta de la Diputación provincial